CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR LICITACIÓN AL ALZA, DE PARCELAS DEL PARQUE EMPRESARIAL DE MONFORTE DE LEMOS (LUGO)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. OBJETO

Las parcelas detalladas en el **ANEXO Nº1** de las presentes condiciones.

B. TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tipo de contrato: Enajenación parcelas.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Licitación al alza.

C. PRECIO DE LA COMPRAVENTA.

Los establecidos en el **ANEXO Nº1** de las presentes condiciones. Estos precios no incluyen el IVA, que será añadido en el momento de efectuar la venta.

D. GARANTÍA

Importe de la garantía: 5% del precio base de licitación de las parcelas.

E. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Fecha límite de presentación: Presentación hasta las **13:00** horas del **11 de mayo de 2015.**

Lugar de presentación: Oficinas de "*SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S. L.*", Calle Hórreo, 86, Bajo, 15702, Santiago de Compostela.

INDICE

PRIMERA.- *OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.*

SEGUNDA.- *OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.*

TERCERA.- *PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.*

CUARTA.- *PRECIO BASE DE LICITACIÓN.*

QUINTA.- *GARANTÍA.*

SEXTA.- *NORMAS RELATIVAS A LOS LICITADORES.*

SÉPTIMA.- *CONDICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DE OFERTAS.*

OCTAVA.- *FORMA DE PAGO.*

NOVENA.- *PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.*

DÉCIMA.- *OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.*

UNDÉCIMA.- *CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.*

DUODÉCIMA.- *PERFECCIÓN DEL CONTRATO.*

DECIMOTERCERA.- *OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO.*

DECIMOCUARTA.- *CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.*

DECIMOQUINTA.- *ESTADO DEL BIEN.*

DECIMOSEXTA.- *TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD.*

DECIMOSÉPTIMA.- *GASTOS E IMPUESTOS.*

DECIMOCTAVA.- *NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE SUMISIÓN EXPRESA.*

ANEXO Nº1.- *INFORMACIÓN RELATIVA A LAS PARCELAS Y PLANO PARCELARIO DEL ÁMBITO DEL PARQUE EMPRESARIAL*

ANEXO Nº2.1.- *MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.*

ANEXO Nº 2.2.- *MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OFERTAS CONJUNTAS.*

ANEXO Nº 3.- *MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.*

PRIMERA.- *OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.*

El procedimiento tiene por objeto la enajenación de las parcelas relacionadas en el ANEXO Nº1.

SEGUNDA.- *OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.*

Para cualquier consulta relativa a la licitación pueden contactar con *"SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S. L."* (en adelante, SEA) en el teléfono 981 57 54 69 o dirigir consulta al correo electrónico *registrosea@seasuelo.com*

TERCERA.- *PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.*

El procedimiento es abierto y la forma de adjudicación es la de licitación al alza.

CUARTA.- *PRECIO BASE DE LICITACIÓN.*

El precio base de licitación es el indicado en el **ANEXO Nº1**, apartado "*Nuevo importe"* (Impuestos indirectos excluidos).

Serán admisibles las ofertas que incrementen el precio, siendo rechazadas aquéllas que lo minoren.

QUINTA.- *GARANTÍA.*

Para tomar parte en el procedimiento, el licitador deberá prestar una garantía por el importe que se indica en el Apartado D del Cuadro de Características.

Dicha cantidad se constituirá mediante ingreso en la cuenta de SEA que se indique en el anuncio publicado en su página *web.*

La garantía constituida quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y será devuelta a los no adjudicatarios en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la resolución de la licitación. Dicha garantía será deducida, a quienes resulten adjudicatarios, del precio de la compraventa a la formalización de la escritura pública.

La retirada de la oferta por el licitador con anterioridad a la finalización del proceso de licitación, facultará a SEA a incautar la garantía presentada en concepto de penalización e indemnización de daños y perjuicios.

SEXTA.- *NORMAS RELATIVAS A LOS LICITADORES.*

6.1.- Capacidad para concursar.

Podrán presentar solicitudes todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y que no estén incursas en prohibición para contratar de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones legales concordantes.

6.2.- Admisión de solicitudes.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria presentarán sus ofertas en el plazo y lugar indicados en el Apartado E del Cuadro de Características, en 1 sobre cerrado, rubricado y rotulado convenientemente de modo inequívoco con la denominación de la licitación, donde se recogerá, además, el nombre del oferente y apoderado, en su caso, dirección, número de teléfono y de fax. En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido enunciado numéricamente.

Antes de la finalización del referido plazo, SEA podrá acordar su ampliación, debiendo la misma ser publicada en la página web de la Entidad www.seasuelo.com.

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones que han de regir la enajenación.

6.3. Documentación.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

6.3.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

a) Cuando se trate de **personas físicas**, presentará ***fotocopia del DNI del solicitante*** o documento que lo sustituya en cada caso (pasaporte o tarjeta de residencia).

b) En el supuesto de **personas jurídicas**, presentarán ***fotocopia de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación de su denominación social o forma societaria, debidamente inscritas en el Registro Mercantil,*** cuando ello fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia del documento que se requiera para su constitución (escritura, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad), inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Si el solicitante **actuara en representación** de cualquier persona natural o jurídica, se acompañará ***fotocopia de la escritura pública de apoderamiento o cargo del firmante, que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil***, en los casos en que dicha inscripción sea exigible, u otro que fuere obligatorio.

d) Declaración de *no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones de contratar* que establece el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo modelo se acompaña como **ANEXO Nº 2.1.**

e) Justificación documental de la ***garantía*** para tomar parte en la licitación de conformidad con la BASE QUINTA. En caso de ofertas conjuntas, la garantía deberá constituirse a favor de todos los miembros, en caso contrario carecerá de validez.

Especialidades de la documentación a presentar por los empresarios extranjeros:

Sin perjuicio de los demás documentos comunes indicados antes, los empresarios especificados en este epígrafe, a efectos de acreditar su capacidad de obrar, presentarán los siguientes:

- Cuando se trate de ***personas físicas***, fotocopia tanto del anverso como del reverso del pasaporte o N.I.E. (número de identificación de extranjeros).
- En el caso de ***personas jurídicas***:

  Cuando se trate de ***empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo***, la capacidad se acreditará mediante la presentación de documento de constitución o acto fundacional equivalente, inscrito en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del estado respectivo.

  Cuando se trate de ***empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior***, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, acompañado del documento de constitución o acto fundacional equivalente, inscrito en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

  En todo caso, las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Oferta conjunta:

Cuando dos o más empresas o personas físicas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad aportando la documentación señalada en los apartados a), b), c) y d). La garantía a la que se refiere el apartado e) podrá constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice, conjunta y solidariamente, a todas las empresas que presenten la oferta conjuntamente, careciendo de validez en caso contrario. Además deberán presentar declaración responsable obligándose conjunta y solidariamente al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato, cuyo modelo se recoge en el **ANEXO Nº2.2.**

6.3.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Las proposiciones económicas deberán realizarse de conformidad con el modelo que se adjunta como **ANEXO Nº 3.**

Las proposiciones podrán aumentar el precio base de licitación. Las ofertas que pretendan variarlo a la baja serán desechadas automáticamente, siendo excluida la oferta con devolución de garantía.

En el caso de ofertas conjuntas, la propuesta económica deberá estar firmada por todos los miembros, en caso contrario carecerá de validez.

6.3.3. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los licitadores están obligados a acreditar la veracidad de la documentación aportada, en caso de ser requeridos por SEA, mediante la presentación de documentos originales o copias autentificadas notarialmente.

Si SEA observa defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los corrija o los subsane, siendo excluidas del proceso de selección las ofertas que no atiendan a dicho requerimiento con devolución de garantía.

En caso de que la garantía presentada sea insuficiente, el licitador deberá completar la garantía en la forma indicada en la BASE QUINTA hasta alcanzar el importe suficiente, debiendo además presentar justificación acerca de las circunstancias que han motivado el defecto, de manera que si se demuestra que ha habido un error, la Mesa admitirá la subsanación, siendo excluidas del proceso de selección las ofertas que no atiendan a dicho requerimiento con devolución de garantía.

Asimismo, SEA podrá solicitar aclaración en caso de advertirse error material en la PROPUESTA ECONÓMICA, concediéndose a tal efecto un plazo no superior a 3 días hábiles, siendo excluidas del proceso de selección las ofertas que no atiendan a dicho requerimiento con devolución de garantía.

SÉPTIMA.- *CONDICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DE OFERTAS.*

Una vez finalizado el período de presentación de ofertas, SEA procederá a la resolución de la licitación.

Serán excluidas con devolución de garantía, las solicitudes que no hayan sido suscritas con arreglo al modelo establecido al efecto, las formuladas por personas que no reúnan las condiciones establecidas en la BASE SEXTA y/o que no vayan acompañadas, en su caso, de todos y cada uno de los documentos a los que se refiere la BASE SEXTA.

OCTAVA.- *FORMA DE PAGO.*

La forma de pago será al contado: el adjudicatario deberá satisfacer la totalidad del precio de adjudicación incrementado con el impuesto que legalmente corresponda, a la formalización de la escritura pública de compraventa.

NOVENA.- *PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.*

La forma de adjudicación es la de licitación al alza siendo el criterio de valoración la oferta económica de conformidad con lo que a continuación se describe.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y examinada la documentación presentada, resultará adjudicataria la oferta económica más elevada.

En caso de que dos o más ofertas reciban la misma puntuación se concederá un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la comunicación, para presentar nueva proposición económica, resultando adjudicatario aquel licitador que presente la oferta económica más elevada.

En caso de nuevos empates se procederá en la forma indicada hasta que se dirima la adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas por la Comisión de Contratación, se procederá a formular propuesta de adjudicación al órgano de contratación para su aprobación, si procede.

En caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario, podrá realizarse la enajenación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa.

SEA declarará desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes condiciones, sin que tengan derecho los oferentes a reclamación alguna, procediéndose por parte de SEA a la devolución de la garantía presentada. Igualmente SEA podrá, antes de proceder a la adjudicación, desistir del procedimiento o renunciar a la celebración del contrato si considerase perjudicial para el interés público la adjudicación en las condiciones propuestas o si, por razones sobrevenidas, considerase necesario el bien para el cumplimiento de fines públicos, sin que la instrucción del expediente, la celebración de la licitación o la valoración de las proposiciones presentadas generen derecho alguno para quienes optaron a su compra, procediendo SEA a la devolución de la garantía presentada.

Transcurrido el plazo de seis meses desde que finalice el plazo de presentación sin que SEA hubiera resuelto sobre la adjudicación, podrán los oferentes retirar sus ofertas previa petición por escrito, procediendo SEA a la devolución de la garantía constituida.

DÉCIMA.- *OBLIGACIONES DE ADJUDICATARIO.*

Abonar el precio de adjudicación a la formalización de la escritura pública de compraventa, que se otorgará, a requerimiento de SEA, ante el Notario que ésta designe, a partir de los 15 días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación.

Abonar los gastos, honorarios e impuestos a los que ascienda la formalización de la compraventa en escritura pública y su inscripción el registro de la propiedad, a excepción del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que será de cuenta de SEA, si lo hubiere.

Si el licitador adjudicatario, pese a haber sido citado, no acudiere al acto de la formalización de la compraventa, o acudiendo no abonare el precio ofertado, SEA podrá exigir el cumplimiento, o dejar sin efecto automáticamente la selección y adjudicación de la oferta con tan solo notificarlo al licitador adjudicatario.

El incumplimiento de esta obligación facultará a SEA a incautar la garantía presentada por el adjudicatario en concepto de penalización e indemnización de daños y perjuicios.

UNDECIMA.- *CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.*

Serán causas de resolución de la adjudicación el incumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del adjudicatario:

- No comparecer al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.
- No satisfacer la totalidad del precio de adjudicación incrementado con el impuesto que legalmente corresponda a la formalización de la escritura pública de compraventa.

La resolución de la adjudicación facultará a SEA a incautar la garantía presentada en concepto de penalización e indemnización por daños y perjuicios.

DUODECIMA.- *PERFECCIÓN DEL CONTRATO.*

El contrato de compraventa se perfeccionará con el otorgamiento de la escritura pública.

DECIMOTERCERA.- *OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO.*

El propietario se compromete a no enajenar el bien sin autorización de SEA mientras no haya finalizado la construcción. Se considerará finalizada toda vez haya obtenido certificado final de obra del director de ejecución de la misma.

El incumplimiento de esta obligación facultará a SEA con efectos obligacionales entre las partes, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código

Civil, a instar la resolución del contrato con penalización de un 25% del precio de adjudicación, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, quedando en poder de SEA y sin derecho a indemnización, cuantas obras e instalaciones de carácter fijo que se hubiesen realizado en el bien objeto de la transmisión, y siendo de cuenta del comprador los gastos judiciales y extrajudiciales que se originen por la resolución, incluidos los honorarios y derechos de letrado y procurador.

Es obligación del propietario integrarse en la Entidad de Conservación de la actuación o, en su caso, de la Asociación de Propietarios y satisfacer los gastos de conservación en proporción a su cuota de participación.

DECIMOCUARTA.- *CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.*

Serán causas de resolución del contrato:

- La falta de pago en los términos establecidos en la BASE OCTAVA.
- La enajenación del bien sin autorización de SEA mientras no haya finalizado la construcción de la edificación.

El incumplimiento de esta obligación facultará a SEA con efectos obligacionales entre las partes, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil, a instar la resolución del contrato con penalización de un 25% del precio de adjudicación, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, quedando en poder de SEA y sin derecho a indemnización, cuantas obras e instalaciones de carácter fijo que se hubiesen realizado en el bien objeto de la transmisión, y siendo de cuenta del comprador los gastos judiciales y extrajudiciales que se originen por la resolución, incluidos los honorarios y derechos de letrado y procurador.

DECIMOQUINTA.- *ESTADO DEL BIEN.*

Las condiciones técnicas, físicas, urbanísticas y geofísicas del bien objeto de la compraventa son conocidas y aceptadas por la parte compradora, comprometiéndose a respetarlas en su integridad, tanto en cuanto al uso del suelo como a sus edificaciones e instalaciones.

El licitador y, en su caso, la parte compradora conoce el actual estado del bien objeto de la transmisión y, en particular, las cargas, afecciones y/o particularidades descritas en las presentes bases y reconoce que el mismo se encuentra en el estado de conservación y uso adecuado para el fin al que se destina, por lo que renuncia expresamente a exigir responsabilidad alguna por vicios o defectos manifiestos, ni por los que surjan con posterioridad a la entrega, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe del vendedor.

El licitador y, en su caso, la parte compradora podrá realizar catas y/o ensayos físicos para comprobar las referidas condiciones previa autorización expresa de SEA.

Sin perjuicio de la información contenida en las presentes Bases y cualquier otra que pueda ser facilitada en relación con las parcelas durante la presente licitación, podrá el oferente informarse previamente en los registros públicos y administraciones públicas oportunas de la situación registral, física, condiciones técnicas, urbanísticas y geofísicas de las parcelas.

La realidad jurídica registral, física, condiciones técnicas, urbanísticas y geofísicas del inmueble que resulten de dichos registros públicos, prevalecerán en todo caso sobre la información que sobre los mismos pueda ser facilitada en cada momento.

DECIMOSEXTA.- *TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD.*

La transmisión del bien se verificará a la formalización de la escritura pública como cuerpo cierto en su actual situación y estado de cargas, y con las afecciones y particularidades que resulten de su realidad física.

La venta se hace por un precio alzado y, por consiguiente, sin derecho a aumento o disminución del precio, aunque de la superficie del inmueble resultase mayor o menor que la consignada.

DECIMOSÉPTIMA.- *GASTOS E IMPUESTOS.*

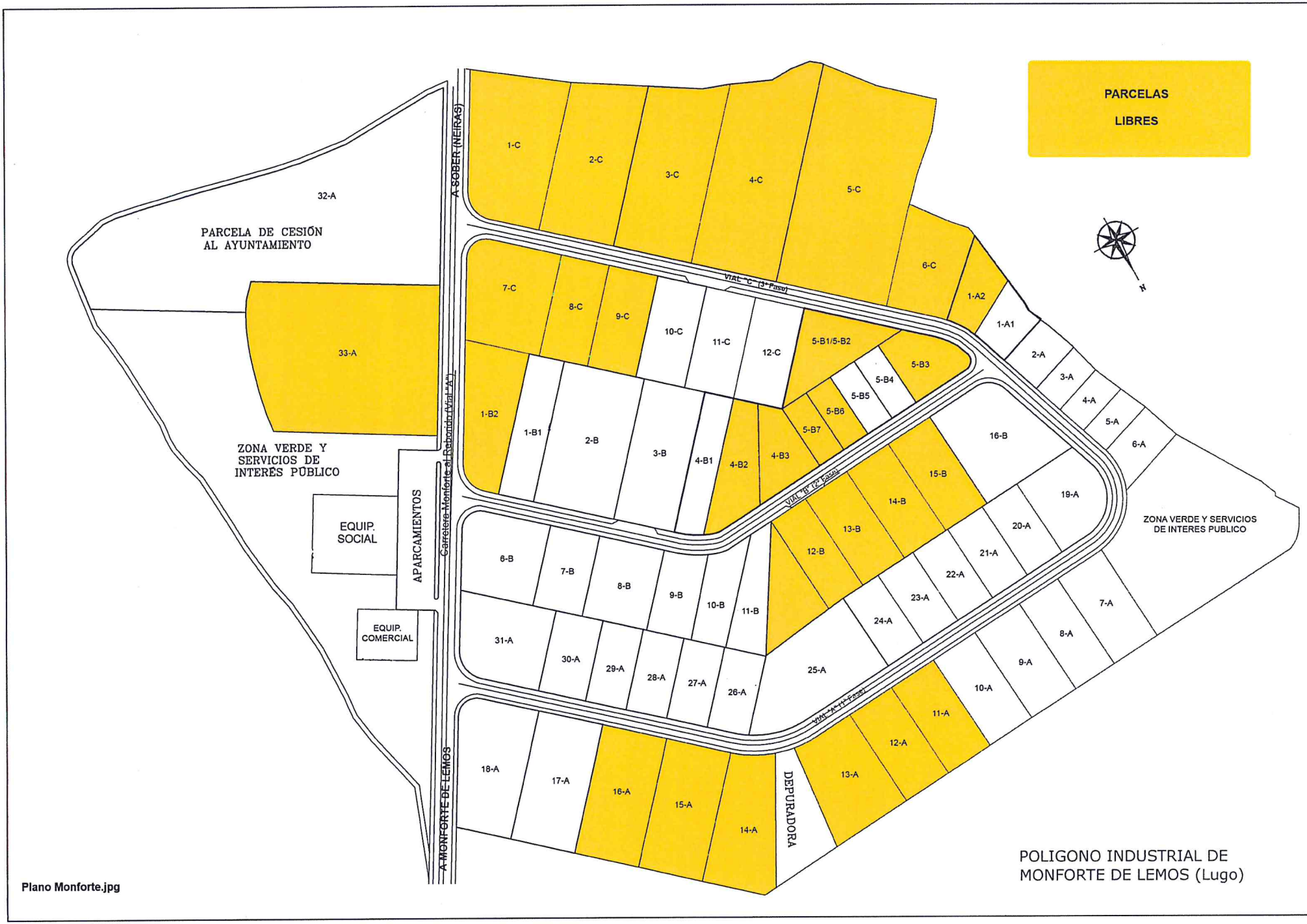
Todos los gastos e impuestos derivados de la compraventa, de su formalización en escritura pública o de su inscripción en el Registro de la Propiedad, a excepción del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, serán de cuenta de la parte compradora, incluso los derivados de la expedición de copia autorizada para SEA.

DECIMOCTAVA.- *NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y CLAUSULA DE SUMISIÓN EXPRESA.*

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre este contrato entre las partes.

Para cuantas cuestiones surjan en orden a la interpretación y ejecución del contrato de compraventa las partes se someten a la competencia de los juzgados y tribunales de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la transmisión, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO Nº1.- *INFORMACIÓN RELATIVA A LAS PARCELAS Y PLANO PARCELARIO DEL ÁMBITO DEL PARQUE EMPRESARIAL*



POLIGONO INDUSTRIAL DE
MONFORTE DE LEMOS (Lugo)

Plano Monforte.jpg

POLÍGONO INDUSTRIAL DE REBOREDO (MONFORTE DE LEMOS)						
Parcela	Superficie m2	€/m2 inicial	Importe inicial	Uso	Nuevo precio (€/m2)	Nuevo Importe
01-A2	2.200,00	36,36	80.000,00	Industrial	18,00	39.600,00
11-A	3.000,00	34,33	103.000,00	Industrial	18,00	54.000,00
12-A	3.000,00	34,33	103.000,00	Industrial	18,00	54.000,00
13-A	5.000,00	36,40	182.000,00	Industrial	18,00	90.000,00
14-A	3.988,00	34,35	137.000,00	Industrial	18,00	71.784,00
15-A	5.000,00	34,40	172.000,00	Industrial	18,00	90.000,00
16-A	5.000,00	34,40	172.000,00	Industrial	18,00	90.000,00
33-A	15.517,00	32,29	501.000,00	Industrial	18,00	279.306,00
01-B2	3.920,00	36,48	143.000,00	Industrial	18,00	70.560,00
04-B2	2.715,00	36,46	99.000,00	Industrial	14,00	38.010,00
04-B3	2.136,00	36,52	78.000,00	Industrial	14,00	29.904,00
05-B1/05-B2	2.973,00	31,16	92.650,00	Industrial	14,00	41.622,00
05-B3	2.178,00	36,27	79.000,00	Industrial	18,00	39.204,00
05-B6	1.146,00	36,65	42.000,00	Industrial	18,00	20.628,00
05-B7	1.149,00	36,55	42.000,00	Industrial	18,00	20.682,00
12-B	5.134,00	32,33	166.000,00	Industrial	18,00	92.412,00
13-B	3.000,00	34,33	103.000,00	Industrial	18,00	54.000,00
14-B	2.964,00	34,41	102.000,00	Industrial	18,00	53.352,00
15-B	3.000,00	34,33	103.000,00	Industrial	18,00	54.000,00
01-C	7.046,00	36,47	257.000,00	Industrial	18,00	126.828,00
02-C	7.004,00	32,27	226.000,00	Industrial	18,00	126.072,00
03-C	7.908,00	32,25	255.000,00	Industrial	18,00	142.344,00
04-C	10.260,00	31,48	323.000,00	Industrial	18,00	184.680,00
05-C	14.039,00	31,48	442.000,00	Industrial	18,00	252.702,00
06-C	3.480,00	34,48	120.000,00	Industrial	18,00	62.640,00
07-C	5.234,00	36,49	191.000,00	Industrial	18,00	94.212,00
08-C	2.950,00	34,24	101.000,00	Industrial	18,00	53.100,00
09-C	3.000,00	34,33	103.000,00	Industrial	18,00	54.000,00

ANEXO Nº2.1.- *MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.*

ANEXO Nº 2.1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D/Dña..... provisto de D.N.I....., con domicilio en C/..... provincia de ....., teléfono nº ..... en nombre propio o en representación de .....con N.I.F., ..., en calidad de ..... ***(Nota 1)****

Declara,

No hallarse incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60.1 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes.

En....., a .....de.....de 20.....

Firmas

Nota 1: *Deberán constar los datos de todos los miembros que presenten la propuesta conjunta. Este párrafo se repetirá tantas veces como miembros presenten la propuesta.*

ANEXO Nº2.2.- *MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OFERTAS CONJUNTAS.*

ANEXO Nº 2.2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OFERTAS CONJUNTAS

ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR LICITACIÓN AL ALZA DE PARCELAS DEL PARQUE EMPRESARIAL DE MONFORTE DE LEMOS.

D/Dña…… provisto de D.N.I……, con domicilio en C/…….. provincia de ……., teléfono nº …… en nombre propio/en representación de ……..con N.I.F., ……., en calidad de …… , con domicilio en……***(Nota 1)***[*]

MANIFIESTAN:

Que se comprometen conjunta y solidariamente al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de la licitación y del contrato.

En……, a ……de……de 20……..

Firmas

.....***(Nota 2)***[*]

Nota 1: *Deberán constar los datos de todos los miembros que presenten la oferta conjunta. Este párrafo se repetirá tantas veces como miembros presenten la oferta.*

Nota 2: *Para que la declaración sea válida, deberá estar firmada por todos los miembros de la oferta conjunta. En caso de personas jurídicas, es requisito indispensable que esté ratificada por el representante o representantes (caso sean mancomunados) cuya facultad se haya acreditado en el apartado 6.3.1. de la BASE SEXTA.*

ANEXO Nº 3.- *MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.*

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR LICITACIÓN AL ALZA, DE LA PARCELA DEL PARQUE EMPRESARIAL DE MONFORTE DE LEMOS.

D. ....., con Documento Nacional de Identidad nº....., domiciliado en calle..... nº....., provincia de ....., actuando en nombre propio o de ..... *(si actúa en representación de otra personal natural o jurídica hará constar claramente el apoderamiento o representación)* (Nota 1), en calidad de ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen en la presente licitación para la adjudicación de ....., en el estado y con las cargas, afecciones y particularidades que presenta, presenta oferta para su adquisición por el precio de..... EUROS (impuestos indirectos excluidos)

La presentación de esta oferta supone la aceptación incondicional de todas las condiciones que rigen esta licitación.

(lugar, fecha y firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de un fichero titularidad de SEA Suelo Empresarial del Atlántico cuya finalidad es poder gestionar adecuadamente los clientes de la entidad.

Asimismo le indicamos que Ud. tiene derecho a acceder a este fichero y a rectificar o cancelar sus datos por medio de comunicación escrita a la siguiente dirección: Rúa do Hórreo, 86 bajo 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA.

***Nota 1:** En el caso de ofertas conjuntas, deberán constar los datos de todos los miembros que presenten la oferta. Para que la proposición económica sea válida, es requisito indispensable que esté ratificada por cada miembro de la oferta conjunta. Cuando se trate de personas jurídicas, deberá firmar el representante o representantes (caso sean mancomunados) cuya capacidad se haya acreditado en el apartado 6.3.1 de la BASE SEXTA.*